

28058070004622.-M-4605-WF.-BOLLAS GABARRON, CRISTIAN.-53048612.-29/01/2007 13:53:00.-ESPAÑA, 6.-13.4 O.M.C. (LEVE).-28058273.-90,0 euros.
 28058070004640.-M-2012-WK.-BORRIGO BORRIGO, LUISA.-8803046.-29/01/2007 08:30:00.-ROMA.-CIR1672AL (LEVE).-28058273.-90,0 euros.
 28058070004656.-M-4198-PM.-ALONSO DE CABO, ROBERTO.-49017331.-30/01/2007 18:42:00.-COMUNIDAD DE MADRID.-CIR6511AG (GRAVE).-28058259.-150,0 euros.
 28058070004969.-1015CRY.-SANCHEZ GARCIA, ANTONIO.-50420180.-03/02/2007 18:20:00.-ESPAÑA, 16.-13.12 O.M.C. (LEVE).-28058353.-90,0 euros.
 28058070004985.-8231CVY.-FERNANDEZ GOMEZ, DAVID.-46928203.-03/02/2007 01:10:00.-ARROYADA DEL TESILLO, 1.-CIR11711AL (GRAVE).-28058201.-90,0 euros.
 28058070005156.-5153DZB.-REVENGA GONZALEZ, MANUELA.-52957437.-05/02/2007 13:20:00.-ISLAS BRITANICAS, 26.-13.10 O.M.C. (LEVE).-28058332.-60,0 euros.
 28058070005401.-7888DFR.-GONZALEZ FERNAN LAGUNA, ANA MARIA.-50446404.-09/02/2007 13:05:00.-LEGANES, 50.-RGC-18-2-2A-L (GRAVE).-28058292.-150,0 euros.
 28058070005417.-8922CSX.-RODRIGUEZ ROJO, JORGE.-49020287.-09/02/2007 21:33:00.-HUNGRIA, 1.-13.4 O.M.C. (LEVE).-28058312.-90,0 euros.
 28058070005420.-8480CNP.-MORENO NAVAJO, PEDRO JOSE.-49024776.-09/02/2007 17:00:00.-NACIONES, 42.-RGC-18-2-2A-L (GRAVE).-28058242.-150,0 euros.
 28058070005433.-M-9066-YF.-ESCANDELL COSTA, CARMEN.-50810399.-09/02/2007 10:40:00.-RUMANIA, 2.-13.2.11 O.M.C. (LEVE).-28058292.-90,0 euros.
 28058070005441.-M-1614-ZC.-HIDALGO CIRUELO, EMILIO.-51836747.-09/02/2007 10:50:00.-RUMANIA, 2.-13.1.2 O.M.C. (LEVE).-28058296.-90,0 euros.
 28058070005664.-M-2930-YS.-MUÑOZ LOSADA, RAFAEL.-9453698.-12/02/2007 12:53:00.-INDUSTRIA, 19.-CIR5012BG (GRAVE).-28058273.-140,0 euros.
 28058070005681.-M-6951-TT.-MARQUEZ MORATA, SANTIAGO.-2248424.-13/02/2007 03:52:00.-CLARA CAMPOAMOR.-13.1.2 O.M.C. (LEVE).-28058321.-90,0 euros.
 28058070005748.-1010CPY.-CARVAJAL BRICENO, FRANCISCA.-2198790.-13/02/2007 18:00:00.-ANDES.-13.1.2 O.M.C. (LEVE).-28058328.-90,0 euros.
 28058070005754.-6940DDJ.-MARIN NIETO, OSCAR FERNANDO.-36576862.-13/02/2007 03:58:00.-CLARA CAMPOAMOR.-13.1.2 O.M.C. (LEVE).-28058331.-90,0 euros.
 28058070005769.-2783VD.-ESPAÑA TORRES, FAIBER.-X4377784.-13/02/2007 17:31:00.-LUIS SAUQUILLO, 78.-CIR5012AG (GRAVE).-28058218.-100,0 euros.
 28058070005865.-6940DDJ.-MARIN NIETO, OSCAR FERNANDO.-36576862.-15/02/2007 04:15:00.-CLARA CAMPOAMOR, S/N.-13.1.2 O.M.C. (LEVE).-28058350.-90,0 euros.
 28058070006097.-M-1139-SB.-PEREZ LOPEZ, CESAR.-51962007.-19/02/2007 04:32:00.-CLARA CAMPOAMOR.-13.1. O.M.C. (LEVE).-28058351.-90,0 euros.
 28058070006122.-8745DZY.-RADUCU, FILIP.-X6434106.-16/02/2007 01:01:00.-PIREO, 1.-13.2.11 O.M.C. (LEVE).-28058377.-90,0 euros.
 28058070006137.-2787DMS.-NARANJO PANADERO, FRANCISCO MARCOS.-49005430.-17/02/2007 10:00:00.-CONSTITUCION, 3.-13.1.1 O.M.C. (LEVE).-28058338.-90,0 euros.
 28058070006248.-M-7489-UX.-RODRIGUEZ SANCHEZ, ROCIO.-9452921.-21/02/2007 20:15:00.-MOSTOLES, 58.-13.1.2 O.M.C. (LEVE).-28058365.-90,0 euros.
 28058070006381.-M-6930-YH.-RAMIREZ, JOSE LUIS.-X4176491.-20/02/2007 04:35:00.-CLARA CAMPOAMOR.-13.1.2 O.M.C. (LEVE).-28058279.-90,0 euros.
 28058070006428.-3721DDJ.-GANCHE CAMISON, JUAN CARLOS.-52096665.-23/02/2007 10:15:00.-ENCINA.-CIR154012AL (LEVE).-28058228.-90,0 euros.
 28058070006473.-2296DMM.-BORRIGUERO VILLENA, PEDRO JOSE.-53418453.-23/02/2007 01:52:00.-CLARA CAMPOAMOR.-13.1.1 O.M.C. (LEVE).-28058351.-90,0 euros.
 28058070006544.-5970BDM.-REINA SANCHEZ, RAFAEL.-49021674.-24/02/2007 17:10:00.-RUMANIA, 2.-13.1.1 O.M.C. (LEVE).-28058359.-90,0 euros.
 28058070006609.-5775DYD.-BLANCO MORENO, JULIO.-50025423.-22/02/2007 21:06:00.-ISLAS BRITANICAS, 30.-CIR2032AG (GRAVE).-28058365.-600,0 euros.
 28058070006700.-1013FDW.-GOMEZ PORTELA, JOSE.-375591.-26/02/2007 12:55:00.-CRETA.-13.2.7 O.M.C. (LEVE).-28058332.-60,0 euros.
 28058070006722.-5899CVK.-MONTES ALBA, FELIX.-46936943.-26/02/2007 11:35:00.-GIJON, 3.-13.10 O.M.C. (LEVE).-28058316.-60,0 euros.
 28058070006765.-1015CDB.-GARCIA PARDO, JUAN GABRIEL.-2635919.-28/02/2007 13:25:00.-LEGANES, 51.-RGC-18-2-2A-L (GRAVE).-28058345.-150,0 euros.
 28058070006825.-M-3931-WK.-COLLADO LAMUEDRA, JOSE.-2230510.-01/03/2007 21:30:00.-GALICIA.-13.4 O.M.C. (LEVE).-28058362.-90,0 euros.
 28058070006860.-4717DWF.-GARCIA GARCOVES, ANGEL.-402376.-01/03/2007 16:36:00.-LUIS SAUQUILLO, 91.-CIR5012AG (GRAVE).-28058218.-100,0 euros.
 28058070007016.-6606DWL.-ORTIZ TAMAYO, ANTONIO RAMON.-50674045.-02/03/2007 19:22:00.-FRANCIA.-13.2.10 O.M.C. (LEVE).-28058242.-90,0 euros.
 28058070007066.-0691CRL.-ORTIZ TAMAYO, ANTONIO RAMON.-50674045.-03/03/2007 07:46:00.-RUMANIA, 2.-13.1. O.M.C. (LEVE).-28058311.-90,0 euros.
 28058070007090.-2548DGL.-REDONDO AVILA, JOSE MANUEL.-50432198.-28/02/2007 20:50:00.-NIEVES, 2.-13.1.2 O.M.C. (LEVE).-28058245.-90,0 euros.
 28058070007141.-M-0832-KN.-FERNANDEZ SALIO, ZOSIMO.-1473779.-05/03/2007 17:00:00.-ESPAÑA, 24.-13.4 O.M.C. (LEVE).-28058218.-90,0 euros.
 28058070007379.-M-1643-VH.-CALERO ARRIBAS, MARIA DOLORES.-52951296.-07/03/2007 20:29:00.-FUENTE, 30.-13.4 O.M.C. (LEVE).-28058292.-90,0 euros.
 28058070007392.-7626DXW.-WOJALA MARCIN, LUCJAN.-X5852996.-07/03/2007 11:00:00.-RIAZOR, 8.-13.10 O.M.C. (LEVE).-28058336.-60,0 euros.
 28058070007425.-M-0914-ON.-LOPEZ ROS, GUSTAVO A.-2217957.-08/03/2007 22:15:00.-SANTANDER, 10.-13.2.11 O.M.C. (LEVE).-28058290.-90,0 euros.
 28058070007525.-7250BFD.-RODRIGUEZ HERVELLA, JULIAN.-51933138.-09/03/2007 16:44:00.-CONSTITUCION.-CIR7611BG (GRAVE).-28058273.-150,0 euros.
 28058070007907.-2398BJP.-MATAMOROS POZON, RUPERTO.-80040281.-15/03/2007 13:50:00.-INDUSTRIA, 6.-CIR6511AG (GRAVE).-28058333.-150,0 euros.
 28058070008436.-9755CYJ.-PEREZ HERNANDEZ, DAVID.-20252699.-27/01/2007 09:58:00.-LEGANES.-CIR14611AG (GRAVE).-28058357.-150,0 euros.
 28058070008474.-1351DMT.-DUENAS SAMPER, TEOFILO.-5807412.-28/03/2007 16:20:00.-CANTUEÑA, 1.-RGC-18-2-2A-L (GRAVE).-28058338.-150,0 euros.
 28058070008565.-2589DPX.-MUNIZ MARTINEZ, DAVID.-52953918.-26/03/2007 12:23:00.-ROMA.-RGC-18-2-2A-L (GRAVE).-28058288.-150,0 euros.
 28058070008683.-O-5075-CD.-ALCARAZ LOPEZ, CHRISTIAN.-50727556.-31/03/2007 14:35:00.-MOSTOLES.-CIR154012AL (LEVE).-28058337.-90,0 euros.
 28058070009235.-M-2162-XL.-SERRANO GARCIA, JOSE ANTONIO.-52091736.-16/04/2007 08:31:00.-MONACO.-13.1. O.M.C. (LEVE).-28058268.-90,0 euros.
 28058070009327.-1063CKT.-MORGADO MORENO, TERESA.-50043281.-19/04/2007 19:39:00.-PORTUGAL, 8.-13.4 O.M.C. (LEVE).-28058355.-90,0 euros.
 28058070009544.-CR-9586-K.-TORRES GONZALEZ, MIGUEL ANGEL.-2201199.-09/04/2007 10:30:00.-REINOSA, 4.-13.1.2 O.M.C. (LEVE).-28058316.-90,0 euros.
 28058070009547.-7828BML.-HERRERA MALINO, JUAN JOSE.-49016685.-17/04/2007 19:00:00.-PORTUGAL, 12.-13.5 O.M.C. (LEVE).-28058312.-90,0 euros.
 28058070009564.-TO-2398-Y.-BOYA MUENA, ANGELA.-X2971534.-27/04/2007 21:35:00.-ISLAS BRITANICAS, 16.-13.2.11 O.M.C. (LEVE).-28058337.-90,0 euros.

(02/13.400/07)

MANZANARES EL REAL

LICENCIAS

Que por instancia de don Fernando Bruguier Polo, en representación de “Lunalua, Sociedad Cooperativa”, se ha solicitado licencia municipal de apertura, instalación y funcionamiento para la actividad de tienda de ropa y material deportivo, en la calle Padre Damián, número 3, bajo, según callejero municipal vigente de este municipio.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y mediante escrito a presentar en este Ayuntamiento.

En Manzanares el Real, a 10 de octubre de 2007.—El alcalde, Óscar Cereza Orellana.

(02/15.742/07)

PERALES DE TAJUÑA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de treinta días de exposición al público del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 203, de 27 de agosto de 2007, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 2 de agosto de 2007, aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la exigencia de plazas de aparcamiento en el suelo urbano consolidado, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

10.7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA URBANÍSTICA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EXIGENCIA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Normas Transitorias de Planeamiento aprobadas definitivamente con fecha del día 15 de marzo de 2007, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha del día 4 de mayo de 2007, obligan, con carácter general, a la provisión de una dotación mínima de:

- En la Zona 1: una plaza de aparcamiento de vehículos por vivienda para las nuevas edificaciones y obras de reforma integral de la edificación existente, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 8.1.16.
- En la Zona 2: una dotación de una plaza y media por cada 100 metros cuadrados edificables, de acuerdo al artículo. 8.2.12.

Dada la estructura de propiedad de los solares de la Zona 1, mayoritariamente coincidente con el casco urbano, la normativa actual plantea graves problemas para el cumplimiento de la exigencia de dotación de plazas de aparcamiento.

Dada la superficie media de las parcelas del casco (Zona 1), se plantean grandes dificultades para la ejecución de dichas plazas en planta baja e inferiores a la baja.

Sin embargo, uno de los problemas de los cascos tradicionales es precisamente la necesidad de espacios para el aparcamiento de vehículos en el espacio privado y público, por lo que la exención a los privados de esta obligación implicaría a corto plazo fortísimas inversiones públicas para dotar al casco urbano tradicional de estas plazas, teniendo en cuenta que, al tratarse de suelo urbano consolida-

do, no es factible obtener a través de cesiones resultantes de desarrollos sistemáticos suelo destinado a estas reservas de aparcamiento.

La Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, regula las determinaciones sobre redes públicas locales; en el artículo 36.6.c) establece la reserva y las condiciones de la dotación mínima para aparcamientos en ámbitos de actuación, sectores o unidades de ejecución.

La propia Ley añade que los estándares definidos en el 36.6.c) sobre reservas de aparcamiento no serán de aplicación en los siguientes supuestos:

1.º Cuando, por razones de congestión y densidad de los centros urbanos, el instrumento de planeamiento general establezca límites máximos a las plazas de aparcamiento privado o público para comercios, espectáculos y oficinas.

2.º Cuando, por las condiciones de accesibilidad o las dimensiones de las manzanas o parcelas existentes, las ordenanzas municipales eximan de la obligatoriedad de plaza de garaje en el propio edificio; en tal supuesto, los requerimientos de aparcamiento deberán suplirse en otro lugar.

Es decir, la propia Ley enmarca el problema planteado en el municipio, y por tanto, faculta a los Ayuntamientos para, mediante ordenanza municipal, regular de modo autónomo la exigencia de plazas de aparcamiento. Establece la exigencia de plazas de aparcamiento con carácter general, lo cual impediría exonerar a unos determinados solares frente a otros, siempre que estuvieren incluidos en ámbitos de actuación, sectores o unidades de ejecución, y apoya lo anterior el hecho de que las plazas de aparcamiento deban también, con carácter general, suplirse en otro lugar.

Con estos antecedentes, la presente ordenanza, completando las determinaciones de las Normas Transitorias, recientemente aprobado, precisa y regula fundamentalmente la forma y modo de suplir las plazas de aparcamiento exigibles conforme a Plan en otro lugar diferente, o bien, las aportaciones económicas de los promotores, por plaza, al objeto de financiar aparcamientos públicos al servicio de los ámbitos o zonas afectados por la presente ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA

ARTICULADO

Artículo 1. *Fundamento y objetivos.*—La presente ordenanza municipal se redacta al amparo de lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, artículos 36 y 32, y tiene como objetivo completar las determinaciones contenidas en el Planeamiento Urbanístico sobre la exigencia de plazas de aparcamiento al servicio de edificios de nueva construcción en determinados solares incluidos en suelo urbano consolidado, con el fin de regular de modo preciso la posible sustitución de las obligaciones de dotación de plazas en la propia parcela privada de actuación mediante aportación de plazas en otros solares o edificios, en áreas del suelo urbano consolidado calificado con la ordenanza Zona 1.

Art. 2. *Ámbito de aplicación de la ordenanza.*—La presente ordenanza será de aplicación a:

- Obras de nueva planta o reforma mayor de edificios existentes, situados sobre solares y parcelas de suelo urbano consolidado, que se encuentren ubicados en el ámbito físico señalado en el plano anexo calificados con la ordenanza Zona 1.

Art. 3. *Normativa urbanística de aplicación.*—3.1. Obligación de dotación de plaza de aparcamiento por vivienda.

La presente ordenanza tiene como objeto completar las determinaciones de las Normas Transitorias vigentes en el municipio en la Zona 1 (casco antiguo), la cual establece la obligación de dotar con una plaza de aparcamiento de vehículo por cada vivienda en las actuaciones de:

- Edificación de nueva planta.
- Reforma integral de edificación existente.

Las plazas de aparcamiento deberán localizarse en el interior de la parcela privada, en:

- Las plantas inferiores a la baja.
- La planta baja.

3.2. Exención de la obligación de dotación de plaza de aparcamiento por vivienda.

Se exime de la obligación de disponer plazas de aparcamiento en el interior de las parcelas por los siguientes motivos:

- a) Aquellas en las que se justifique suficientemente la imposibilidad de la ejecución de las plazas por motivos de maniobrabilidad o de imposibilidad de acceso.
- b) Aquellas en las que se justifique suficientemente la inadecuación de la ejecución de las plazas en relación a las dimensiones de las manzanas o parcelas existentes.

Los citados motivos deben justificarse respecto de la planta baja y respecto de plantas inferiores a la baja.

3.3. Condiciones para la suficiencia de la justificación para la exención de la obligación de dotar de plaza de aparcamiento en la Zona 1.

Se entiende como justificación suficiente aquella que acredite como inviables para la construcción de plazas de aparcamiento respecto de la planta baja e inferiores a la baja las siguientes condiciones:

- a) Las condiciones geométricas de la parcela en función de su tamaño, superficie, forma, etcétera.
- b) Las condiciones de la vía de acceso en función de las condiciones físicas del mismo: pendiente del viario, ancho del viario, la inseguridad vial, etcétera.
- c) La utilización de medios mecánicos específicos para la optimización del espacio en garajes como plataformas elevadoras, giratorias, etcétera.

3.4. Supuestos sustitutorios de la obligación de localizar la plaza de aparcamiento en la parcela privada.

3.4.1. En el caso de estar justificada la imposibilidad de la construcción de la totalidad de las plazas de aparcamiento en la planta baja e inferiores a la baja, procederán los supuestos sustitutorios para el cumplimiento de dotación mínima de aparcamiento por vivienda en la parcela de la promoción, siempre que la justificación requerida no sea suficiente por:

- a) No considerar medios mecánicos específicos para la optimización del espacio en garajes como plataformas elevadoras, giratorias, etcétera.
- b) La justificación sea por motivos de inviabilidad técnica de la promoción residencial en relación a las dimensiones de la parcela y de la manzana, en especial, en el caso de las obras de reforma integral cuando esta obligación implique la demolición del edificio.

3.4.2. En el caso de estar justificada la imposibilidad de la construcción de las plazas de aparcamiento en las plantas inferiores a la baja, pero no en la baja, procederán los supuestos sustitutorios para el cumplimiento de dotación mínima de aparcamiento por vivienda en planta baja cuando no sea posible su construcción porque se den alguna de las siguientes limitaciones:

- a) Cuando la longitud del frente de la parcela a la vía pública por donde se produce el acceso a las plazas:
 1. Sea igual o inferior a los 12 metros. En estos casos, solo se podrá producir el acceso a las plazas por un único acceso común.
 2. Sea superior a los 12 metros. En estos casos, el frente de parcela destinado al acceso de vehículos no podrá ser mayor del 30 por 100 de la longitud de la misma.
- b) En cualquier caso, cuando la planta baja se destine principalmente al uso comercial.

Art. 4. *Sustitución a instancia de parte de la exigencia de ejecución de plazas de aparcamiento en parcela privada.*—La justificación de la imposibilidad de construcción de las plazas de aparcamiento como se detalla en el artículo anterior se realizará con carácter previo a la solicitud de licencia o bien a la presentación de proyecto básico.

En los casos en los que procedan los supuestos sustitutorios de la obligación de localizar las plazas de aparcamiento en la parcela privada en la que se ubica la vivienda procederá a la sustitución mediante vinculación de plazas de aparcamiento existentes o de futura construcción en otro edificio o parcela privada que se sitúe en un radio de 300 metros.

El promotor de forma previa o junto a la solicitud de licencia urbanística justificará el supuesto sustitutorio oportuno y solicitará al

Ayuntamiento resolución expresa autorizando la sustitución del número de plazas de aparcamiento.

La solicitud del interesado, deberá ser motivada, acompañando todos aquellos documentos justificativos de imposibilidad técnica, o especial dificultad técnica de la ejecución de las plazas establecidas.

Art. 5. Sustitución mediante vinculación de plazas de aparcamiento existentes o de futura construcción.—Los promotores de licencia de edificación comprendidos en los supuestos de sustitución establecidos en el artículo 4 de la presente ordenanza podrán optar por sustituir el requerimiento de aparcamiento en el propio edificio por la dotación de plazas en otro lugar, siempre que se observen los siguientes requisitos:

5.1. Las plazas objeto de asignación deberán estar ubicadas en parcelas o solares sitos en idéntica zona de suelo urbano que la del solar donde se pretenda edificar (Zona 1).

5.2. Para aceptar dicha asignación será preciso acreditar por parte del interesado:

- Que el edificio donde se ubique la plaza de aparcamiento cumpla los estándares de plazas respecto a sus propias viviendas o locales comerciales, independientemente de la plaza que se asigna, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable a la fecha de otorgamiento de la licencia del mismo.
- Ostentar la titularidad dominical de la plaza.
- Aportar en el momento de la solicitud de licencia urbanística de la vivienda copia de la escritura pública o nota simple de la plaza de aparcamiento en la que aparecerá una nota informativa que indique la vivienda respecto de la cual se da por cumplida la obligación de dotar de plaza de aparcamiento. No podrán destinarse al cumplimiento de la obligación plazas en cuya escritura conste la citada nota informativa respecto de viviendas distintas.
- En el caso de que en el momento de la solicitud de la licencia urbanística no sea posible aportar la copia de las escrituras de las plazas, el promotor deberá presentar un aval bancario por la cantidad de 15.000 por cada plaza exigida en el Planeamiento.

En el caso de que el promotor entregara la copia de la escritura de la plaza de garaje o aparcamiento requerida en el momento de la solicitud de licencia de primera ocupación, procederá la resolución municipal que conlleve devolución del aval; en el caso contrario, el Ayuntamiento ejecutará el aval entregado, en concepto de compensación de cargas urbanísticas a favor de la Administración actuante, y, al objeto de financiación de proyectos de iniciativa pública, de dotación de plazas de aparcamiento de titularidad pública en el suelo urbano consolidado.

Las cantidades que en tal concepto ingrese el Ayuntamiento tendrán el carácter de ingresos extraordinarios y finalistas, debiendo destinarse a la financiación de proyectos de aparcamiento público.

La cuota correspondiente al aval establecida en la presente ordenanza, y salvo modificación de la misma, se actualizará año a año, de forma automática, mediante la aplicación del índice de precios al consumo, grupo edificación, en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza continuarán tramitándose conforme a la normativa vigente a la fecha de incoación de los mismos.

No obstante, en aquellos proyectos que, independientemente de la normativa aplicable a la fecha de solicitud de licencia, se adapten a las determinaciones de las Normas Transitorias, aprobadas definitivamente con fecha del día 15 de marzo de 2007, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha del día 4 de mayo de 2007, será de aplicación la presente ordenanza a instancia de parte interesada.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 2 de agosto de 2007.

Perales de Tajuña, a 3 de agosto de 2007.—El secretario, PD de 3 de agosto de 2007 (firmado).

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el

plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Perales de Tajuña, a 24 de octubre de 2007.—El alcalde, José Andrés García López.

(03/24.840/07)

PIÑUECAR-GANDULLAS

CONTRATACIÓN

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 10 de octubre de 2007, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso convocado por este Ayuntamiento para el arrendamiento de “Posada de Gandullas” de este municipio, de conformidad con lo siguiente:

Objeto: arrendamiento de la “Posada de Gandullas”.

Duración: cinco años.

Tipo mínimo licitación: 42.000 euros.

Fianza provisional: 840 euros.

Fianza definitiva: la señalada en el pliego de condiciones.

Proposiciones y documentación: según el pliego de condiciones que obra en las oficinas municipales.

Presentación de proposiciones: en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de veintiséis días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Apertura de plizas: en el Ayuntamiento, el jueves siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las doce horas.

En Piñuécar-Gandullas, a 16 de octubre de 2007.—La alcaldesa, Míriam Sierra Álvarez.

(02/15.762/07)

POZUELO DE ALARCÓN

URBANISMO

Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 16 de octubre de 2007, se ha suscrito inicialmente el convenio urbanístico entre doña Ana María Junquera Mato, don Marc Gerard Corcia, la empresa “Net Generation, Sociedad Anónima”, y el Ayuntamiento, para la ejecución del planeamiento en el Área de Planeamiento Remitido APR 2.2-03 “Las Encinas” (Áreas Dotacionales).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se ha acordado someter dicho convenio al preceptivo trámite de información pública por un período de veinte días contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente puede ser consultado en el Área de Asuntos Jurídicos y Urbanismo de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios y Medio Ambiente, en horario de oficina.

En Pozuelo de Alarcón, a 16 de octubre de 2007.—El concejal-delegado del Área de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios y Medio Ambiente, Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/15.813/07)

RIVAS-VACIAMADRID

LICENCIAS

A los efectos establecidos en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación y funcionamiento de:

Actividad: garaje.

Ubicación: PP Sector B, “Cristo de Rivas”, parcela RCM-7.

Titular: “Jarama Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”.

Expediente: 000207/2007-STC.

El expediente con la solicitud de licencia y proyecto técnico se expone para consulta en la Concejalía de Política Territorial de este Ayuntamiento, plaza de la Constitución, sin número, en horario de nueve a trece y de lunes a viernes durante un plazo de veinte días há-